



SUMINISTRO DE POLICLOROSULFATO BÁSICO DE ALUMINIO DE ALTA BASICIDAD

DOCUMENTO Nº 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación del suministro de policlorosulfato básico de aluminio de alta basicidad en las estaciones de tratamiento de agua (ETAP) de Bermeo y Gernika (Burgoa) gestionadas por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, así como establecer las condiciones técnicas que debe reunir el contrato para dicho suministro y definir el alcance de los compromisos del contratista para garantizar la buena marcha de este.

Se considera que los suministros se realizarán en las plantas de tratamiento de agua listadas a continuación, sin embargo, no habrá lugar alguno a reclamación si se solicitan suministros puntuales a cargo de este contrato en otras instalaciones o formatos.

Planta	Municipio	Formato	Volumen unitario	Peso anual (ton)
ETAP Burgoa	Gernika	GRG / IBC	1.260 kg	90
ETAP Bermeo	Bermeo	GRG / IBC	1.260 kg	40
			TOTAL (L)	130

Las plantas y cantidades de suministro indicadas se entienden como valores meramente orientativos y estimaciones, por lo que no habrá lugar alguno a reclamación en caso de que las instalaciones descritas varíen y/o que las toneladas realmente suministradas difieran de las especificadas.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Se abonará el volumen real suministrado, de acuerdo con los precios unitarios ofertados.



2. MARCO REGULATORIO

El suministro debe cumplir lo especificado en la “Norma UNE-EN 17034:2018 Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Cloruro de aluminio anhidro, cloruro de aluminio básico pentahidroxiclورو de dialuminio e hidroxiclورosulfato de aluminio”.

Esta sustancia está afectada por los requisitos contemplados en el Reglamento CE 1907/2006 y sus posteriores modificaciones, relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH).

Desde el punto de vista del transporte, se deberá cumplir el texto consolidado del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, así como el Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) en vigor.

En relación con la protección de la salud y seguridad de los usuarios de las sustancias químicas y sus mezclas se cumplirá el Reglamento CLP (1272/2008) sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Así mismo, el adjudicatario estará obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Además de lo indicado anteriormente, la empresa adjudicataria tendrá que cumplir con todos los requisitos exigidos por el Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales del CABB. Así mismo, además de la Evaluación de Riesgos Específica, deberá elaborar un Procedimiento de Trabajo que contemple la Operación de Descarga del reactivo.

El adjudicatario deberá cumplir con cualquier modificación o nueva publicación de normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del presente contrato y que afecte al suministro.

En referencia a la legislación ambiental, en caso de que durante la ejecución del contrato se genere algún residuo consistente en restos de sulfato de aluminio líquido y/o materiales o envases que hayan estado en contacto con dicho producto, éste será considerado como residuo peligroso y será necesario dar cumplimiento a los aspectos recogidos en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en el Real Decreto 553/2020 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.



3. GENERALIDADES

Los suministros se realizarán en las plantas correspondientes, previo pedido telefónico y con la regularidad que establezca el CABB según sus necesidades.

Cada transporte deberá llevar consigo el correspondiente albarán de entrega, donde se refleje claramente la cantidad de producto suministrado, boletín de análisis del lote, identificación del transportista y su vehículo. Así mismo, en cada albarán y documento de transporte quedará reflejado claramente el nombre de la empresa explotadora de las instalaciones como destinataria del suministro.

El horario dentro del cual, salvo razones de urgencia, deben efectuarse las descargas de los productos transportados, será de 7:00 a 18:00 horas, los días laborables. Si la llegada de un vehículo se produce fuera del horario señalado, el CABB no garantiza la que se pueda realizar la descarga.



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Características técnicas y nivel de impurezas exigidas

El polihidroxiclorosulfato básico de aluminio se ajustará a las siguientes características:

A. Identificación del producto

- Nombre químico: Polihidroxiclorosulfato de aluminio
- Sinónimos:..... Cloruro de polialuminio, PAC, clorosulfato de polialuminio, PACS
- Fórmula empírica: $\text{Al}(\text{OH})_a\text{Cl}_{(3-a-2b)}(\text{SO}_4)_b$ / $a=0,6-2,5$ $b=0,05-0,5$ $(a+b)/2 < 2,4$
- Número de registro CAS¹: 39290-78-3

⁽¹⁾ CAS: Chemical Abstracts Service Registry Number

B. Propiedades físicas y químicas

Los productos ofertados deberán cumplir las propiedades físicas y químicas que se especifican a continuación.

- Función del producto: se utiliza como coagulante y en algunas ocasiones simultáneamente como precipitante.
- Apariencia del producto..... líquido transparente de color amarillento
- Concentración del producto activo $\geq 9,3 \%$ (Al_2O_3)
- Cloruros..... 12% +/- 1
- Sulfatos..... $1,2 \%$ +/- 0,5
- Hierro..... $< 0,01 \%$
- pH (solución a 20°C) 3 +/- 0,5
- Viscosidad 10 mPa.s +/- 5
- Densidad a 20 °C..... $1,22$ +/- 0,02 g/cm³
- Basicidad relativa 65% +/- 5

El producto estará exento de materias que puedan afectar a operaciones de dosificación y no contendrá sustancias minerales u orgánicas que deterioren la calidad del agua y puedan producir efectos nocivos en la salud de los usuarios.

C. Criterios de pureza

Las concentraciones de los parámetros químicos contemplados en la norma UNE-EN 17034:2018 que debe cumplir el producto son los especificados en la tabla 1 del apartado 4.4 de la norma con respecto al Tipo 1, recogidos a continuación:

PARÁMETROS QUÍMICOS	Limite (mg/Kg de Al)
Arsénico (As)	14
Cadmio (Cd)	3
Cromo (Cr)	30
Mercurio (Hg)	4
Níquel (Ni)	20
Plomo (Pb)	40
Antimonio (Sb)	20
Selenio (Se)	20



4.2 Clasificación como mercancía peligrosa

El policlorosulfato básico de aluminio de alta basicidad está sujeto a la normativa reguladora de ADR, según la cual está identificado con el número de la ONU: 3264 y el nombre y descripción LÍQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO, INORGAICO, N.E.P.

El policlorosulfato básico de aluminio de alta basicidad debe presentar la etiqueta 8 (para bultos) de identificación de “Materia corrosiva”, ya que está categorizado con la frase de riesgo “R35 Causa quemaduras graves”.

4.3 Identificación y etiquetado de los envases

Cada transporte del material llevará consigo especificaciones de identificación marcadas de forma legible, con al menos la siguiente información:

Información del fabricante:

- Nombre, denominación comercial, calidad y tipo de producto.
- Peso neto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- La declaración “Este producto es conforme con la Norma EN 883”.
- Fecha de fabricación.
- Pictogramas de seguridad.

Información del distribuidor o comercializador:

- Nombre del distribuidor.
- Dirección del distribuidor.
- Marca comercial del producto para el distribuidor.

Si el suministro del producto se realizase en contenedores de 1000 litros de plástico (GRG IBC), serán con vaciado de fondo y estructura metálica de protección.

- Los GRG (IBC) estarán homologados. Los GRG (IBC) con recipiente interior de plástico caducan a los cinco años de su fecha de fabricación. No se admitirán GRG (IBC) caducados.
- Llevarán el número ONU correspondiente de la mercancía contenida, precedido de las letras “UN” de manera clara y duradera. El tamaño de la inscripción UN 3264 tendrá como mínimo una altura de 12 mm.
- La etiqueta ADR Nº8 se aplicarán en la superficie del GRG (IBC), de manera que no queden cubiertas ni tapadas por un parte o un elemento cualquiera del embalaje o por cualquier otra etiqueta o marcar.
- Los GRG (IBC) deberán llevar las marcas (inscripción UN 3264, la etiqueta nº 8) en dos lados opuestos.

La no inclusión de esta información por parte del fabricante podrá ser motivo de la devolución del envío. La reiteración en la falta de etiquetado de los envases suministrados podrá ser motivo de resolución del contrato.

4.4 Expedidor y/o cargador del producto

El expedidor es la persona física o jurídica por cuya orden y cuenta se realiza el envío de la mercancía peligrosa, para el cual se realiza el transporte, figurando como tal en el documento de transporte.



El cargador es cualquier empresa que carga las mercancías peligrosas en bultos en o sobre un vehículo.

El adjudicatario (expedidor y/o cargador de GRG) tendrá que cumplir con las obligaciones indicadas en el capítulo 1.4 del ADR.

El expedidor de mercancías peligrosas tendrá la obligación de remitir al transporte un envío conforme a las disposiciones del ADR. Deberá en particular:

- a) Asegurarse de que las mercancías peligrosas sean clasificadas y autorizadas al transporte según el ADR.
- b) Suministrar al transportista las indicaciones e informaciones y, cuando proceda, los documentos de transporte y los documentos de acompañamiento (autorizaciones, consentimientos, notificaciones, certificados, etc.) exigidos.
- c) Utilizar únicamente envases, embalajes, grandes embalajes, grandes recipientes para mercancías a granel (GRG(IBC)) admitidas y aptas para el transporte de las mercancías afectadas y llevando las marcas dispuestas en el ADR;
- d) Observar las disposiciones sobre el modo de envío y sobre las restricciones de expedición.
- e) Ocuparse de que incluso los recipientes a presión sin limpiar y sin desgasificar, o los vehículos, grandes contenedores y pequeños contenedores para mercancías a granel vacíos, sin limpiar, sean marcados y etiquetados de forma conforme.

En caso de que el expedidor requiera los servicios de otros participantes (cargador, etc.), deberá tomar las medidas apropiadas para que se garantice que el envío responde a las disposiciones del ADR.

Cuando el expedidor actúe para un tercero, éste deberá indicar por escrito al expedidor que se trata de mercancías peligrosas y poner a su disposición todas las indicaciones y documentos necesarios para la ejecución de sus obligaciones.

El expedidor deberá elaborar los documentos de transporte haciendo constar como destinatario la empresa explotadora de cada instalación o en el caso de descargas parciales en varias instalaciones dentro de este contrato deberán preparar varios documentos de transporte o un documento con destinos múltiples. Cuando prepare las mercancías peligrosas para su transporte, deberá ocuparse de que los paneles naranjas, las marcas y las placas etiquetas prescritas se coloquen conforme a las disposiciones sobre los vehículos.

El cargador tendrá en particular las siguientes obligaciones:

- a) Sólo deberá entregar las mercancías peligrosas al transportista si éstas están autorizadas para su transporte de acuerdo con el ADR;
- b) Cuando coloque mercancías peligrosas embaladas para su transporte, deberá verificar que no estén dañados. No podrá entregar al transporte un bulto cuyos envases/embalajes estén dañados, sobre todo si no son estancos, y si hay fuga o posibilidad de escape de la mercancía peligrosa, hasta que el daño haya sido reparado;
- c) Cuando cargue mercancías peligrosas en un vehículo, deberá observar las disposiciones particulares relativas a la carga y a la manipulación;
- d) Cuando cargue los bultos, deberá contemplar las prohibiciones de carga en común teniendo también en cuenta las mercancías peligrosas ya presentadas en el vehículo, así



como las disposiciones referentes a la separación de los productos alimenticios, otros objetos de consumo o alimentos para animales.

El cargador podrá, en el caso de los puntos a) y d), confiar en las informaciones y datos indicados por otros participantes (expedidor y/o embalador).

El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la devolución de la carga a origen.

4.5 Transporte

El transporte del reactivo se realizará en camiones que cumplan los requisitos legales establecidos, así como los derivados de la ficha de seguridad del producto. Ningún cambio legal en las condiciones del transporte durante la vigencia del contrato podrá ser repercutido en el mismo.

El transportista en particular deberá:

- a) Verificar que las mercancías peligrosas a transportar estén autorizadas para el transporte de acuerdo con el ADR;
- b) Asegurarse que toda la información dispuesta en el ADR, relacionada con las mercancías peligrosas que se transportarán, han sido proporcionadas por el expedidor antes del transporte, que la documentación está a bordo de la unidad de transporte o si se utilizan técnicas de procesamiento electrónico de datos (EDP) o de intercambio de datos electrónicos (EDI), en lugar de documentos en papel, que los datos están disponibles durante el transporte en una manera al menos equivalente a la de documentación en papel;
- c) Asegurarse visualmente de que los vehículos y la carga no presenten defectos manifiestos, escapes o fisuras, no les falten dispositivos de equipo, etc.;
- d) Asegurarse de que la fecha de la próxima prueba para los vehículos de transporte no haya pasado;
- e) Verificar que los vehículos no se sobrecarguen;
- f) Asegurarse de que estén colocadas las placas etiquetas y las señalizaciones prescritas para los vehículos;
- g) Asegurarse de que los equipos indicados en las instrucciones escritas para el conductor se encuentren a bordo del vehículo.

Todo ello deberá realizarse, cuando proceda, en base al documento de transporte y documentos de acompañamiento mediante un examen visual del vehículo o de los contenedores y, cuando proceda, de la carga.

Sin embargo, el transportista podrá, en los casos a), b), e) y f), confiar en las informaciones y datos que hayan sido puestos a su disposición por otros participantes (expedidor y/o cargador).

Si el transportista constata una infracción de las disposiciones del ADR, no deberá realizar el envío hasta que todo esté conforme.

El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la devolución de



la carga a origen.

El adjudicatario (expedidor y/o cargador) será directamente responsable tanto frente al CABB como a terceros, por los daños de cualquier tipo causados o derivados de accidentes o incidencias durante la carga (en sus instalaciones) y el transportista utilizado por el expedidor, de lo relacionado con el transporte del producto, incluso de los derivados de la limpieza incorrecta de cualquiera de los elementos del medio de transporte.

En el documento de transporte en bultos, figurarán como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre y dirección del expedidor de la mercancía (del que contrata el transporte).
- b) Nombre y dirección del destinatario de la mercancía (Se indicarán los datos de la empresa ADJUDICATARIA O EXPLOTADORA en las instalaciones del CABB).
- c) La designación de la mercancía transportada.
- d) El número de bultos.
- e) Tipo de bultos.
- f) La cantidad total de cada mercancía peligrosa caracterizada por su número ONU, expresada en volumen o masa bruta, o neta según el caso, pero especificando en qué va expresada.

4.6 Recepción y descarga del suministro

Todas las operaciones de carga y transporte serán por cuenta del adjudicatario. Los suministros se realizarán en la planta situando el producto en el depósito / tanque correspondiente.

El conductor aceptará y colaborará con el personal del CABB o de la empresa explotadora en las comprobaciones que se realizarán en planta.

No se realizará la descarga, del suministro GRG (IBC), directamente desde estos al recipiente colector final. Solo se podrá efectuar esta operación si previamente han sido descargados los bultos del vehículo portador, siempre que la descarga de los recipientes se efectúe de forma segura, de tal manera que no se ponga en peligro la integridad de los mismos.

4.7 Control de vehículos

El adjudicatario es responsable de que todos los envases y vehículos que utilice para el suministro objeto del contrato cumplan los requisitos que para ello determina la legislación vigente.

El transporte utilizado por el adjudicatario tendrá la obligación de realizar cuantas inspecciones y pruebas periódicas sean necesarias y como mínimo, las que obliguen las leyes y reglamentos industriales y/o de transporte, que afectan a este tipo de vehículos.

Los envases deberán adecuarse a los medios de descarga existentes en las plantas. Si algún envase no cumpliera con este requisito, el adjudicatario deberá suministrar otro que sí lo cumpla, o proveer los medios adecuados que permitan una descarga correcta.

El CABB no admitirá cargos ni abonos por envase alguno. El adjudicatario será el único



responsable de tenerlo en cuenta en el momento de definir el precio.

En cuanto a los envases vacíos, el adjudicatario estará obligado a hacerse responsable de su retirada, mantenimiento y/o reciclaje según legislación vigente y en función de la tipología del residuo a gestionar, sin que ello reporte ningún cargo adicional para el CABB.

4.8 Actuación en caso de emergencia

Los modos de actuación y repercusiones principales contemplados en caso de emergencia son los siguientes:

- a) En caso de incidente o accidente ambiental, el adjudicatario comunicará al Responsable del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).
- b) No está permitido el vertido de sustancias peligrosas a la red de saneamiento. En caso de detectar un vertido achacable al adjudicatario, se le imputarán los gastos derivados de su tratamiento.
- c) En caso de derrame accidental de sustancias peligrosas se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento y se notificará a la mayor brevedad posible al CABB.
- d) Los posibles residuos generados como consecuencia de emergencias deberán ser gestionados según lo establecido en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en su normativa de desarrollo. Todos los gastos asociados serán por cuenta del contratista.



CONTROLES DE RECEPCIÓN

4.9 Toma de muestras y analítica de los suministros

El CABB se guarda el derecho a la toma de muestras durante la descarga del reactivo. La muestra se tomará por triplicado: una para su análisis por el CABB, y las otras dos quedarán en depósito en las dependencias del CABB. Una para su posterior comprobación por parte del suministrador y la última, si procede, para analizarla conjuntamente.

Si la calidad deducida del análisis inicial realizado por el CABB fuera inferior a la exigida, se comunicará al suministrador antes de que transcurran 10 días tras la recepción del boletín de análisis. El suministrador dispondrá de 15 días naturales a partir del aviso para retirar una de las muestras depositadas en las dependencias del CABB. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la retirada de dicha muestra, ésta será destruida y se entenderá que el suministrador acepta como correcto el resultado obtenido por el CABB.

Si tras la retirada de la muestra y su comparación no se produjera acuerdo, el suministrador podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada a efectuar en un laboratorio de referencia y oficial aceptado por ambas partes y cuyos resultados serán aceptados como resultado final. Los gastos que produzca la realización de este último análisis serán de cuenta del suministrador si los resultados estuvieran fuera de la especificación indicada por el CABB y de cuenta de éste en caso contrario. Este último ensayo será definitivo para la fijación de la composición del producto.

4.10 Control de pesaje

El adjudicatario entregará certificados en vigor de homologación y calibración de la báscula con la que se va a realizar el control de pesaje de los suministros.

El CABB podrá efectuar control de pesaje o volumen sobre cualquiera de las entregas. A la llegada a la ETAP, los bultos entregados por el vehículo de transporte serán revisados volumétricamente por el personal de la ETAP. Por otro lado, si la ETAP no dispone de báscula o ésta no se encuentra operativa, el CABB podrá aceptar el talón de pesada del suministrador o exigir el control de peso en otra instalación del CABB o en cualquier otra báscula homologada y calibrada.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos en la entrega o mayor recorrido del vehículo motivado por este control.

4.11 Control de calidad

Periódicamente y como mínimo una vez al año desde el aporte de la anterior analítica, el suministrador deberá aportar una analítica efectuada por laboratorio acreditado para análisis de aguas de consumo, en la que se indiquen la riqueza del producto y los resultados analíticos de los parámetros que se requieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cumplimiento de la norma UNE-EN 17034: Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Cloruro de aluminio anhidro, cloruro de aluminio básico pentahidroxiclورو de dialuminio e hidroxiclوروسulfato de aluminio.



Tal y como se ha indicado anteriormente, el CABB podrá realizar una toma de muestra y efectuar el análisis del producto siempre que lo estime oportuno, para comprobar que el producto cumple los parámetros de calidad prescritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente al objeto de análisis de verificación.

El CABB podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencias de alteración del producto, fugas, golpes o mal estado de los bultos y cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable o que suponga un riesgo.

4.12 Ritmo de suministro

El ritmo de suministro del reactivo será el requerido por el agente correspondiente del CABB de acuerdo con las necesidades del propio CABB. Los pedidos se formalizarán preferentemente por correo electrónico, si bien podrán tramitarse igualmente por vía telefónica.

Los pedidos y los transportes de los GRGs podrán gestionarse de manera individualizada (por cada ETAP), realizando pedidos individuales. No obstante, siempre que las circunstancias lo aconsejen —ya sea por coincidencia de suministro en distintas localizaciones o por necesidades específicas del servicio— podrá contemplarse la agrupación de varios GRGs en un mismo envío, sin que ello implique una modificación de las condiciones generales de suministro.

En condiciones normales de explotación, se admitirá un plazo de suministro de hasta 48 horas naturales desde el momento de la realización del pedido.

Cuando el agente del CABB indique que un pedido es urgente, éste deberá ser suministrado en un plazo de 24 horas desde el momento del pedido. Estos pedidos no son habituales y por parte del CABB se procurará, llegado el caso, que estos pedidos se realicen en lo posible antes de las 10:00 h.

El incumplimiento de estos requerimientos conllevará la aplicación de penalizaciones.



MEDIOAMBIENTE

La adjudicataria llevará a cabo con carácter anual el cálculo de la huella de carbono de las actividades necesarias para la prestación del servicio. Para ello se deberán contemplar, al menos, las siguientes emisiones:

- Emisiones generadas en el proceso de producción del reactivo suministrado;
- Emisiones generadas en el transporte del reactivo suministrado;
- Emisiones indirectas asociadas al transporte y gestión de residuos, en su caso;
- Otras emisiones no contempladas en los puntos anteriores.

Dicho cálculo será reflejado en documento independiente en el que, además, se detallarán los datos de partida utilizados para los cálculos, los factores de emisión aplicados, así como la fuente de estos, y los potenciales de calentamiento global aplicados. El documento resultante será remitido al responsable del contrato junto con el resto de documentación requerida durante la prestación del servicio.



5 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Corresponderá al adjudicatario la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en materia de seguridad y salud laboral durante la prestación del servicio.

5.1 Acciones preliminares

Antes del inicio de los trabajos, se realizará la coordinación de actividades empresariales según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/95 y en el RD 171/2004, asignando los medios de coordinación necesarios para dichos trabajos, teniendo en cuenta la peligrosidad de los trabajos, el número de trabajadores y empresas implicados, etc., según el Art. 14 del RD 171/2004.

Antes del inicio de los trabajos, a través del Responsable del Contrato por parte del CABB, se pondrá a disposición de la empresa contratista:

- La Evaluación de Condiciones de Trabajo, en la que se reflejan los riesgos a los que se van a exponer los trabajadores de la empresa contratista, derivados de la realización de su trabajo en las instalaciones del CABB, y las medidas a aplicar para evitar o minimizar dichos riesgos.
- En trabajos especiales (por la zona de trabajo o la especial peligrosidad del mismo), por parte del CABB se proporcionará a la empresa contratista Instrucciones de Trabajo Seguro de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista.
- El Plan de Emergencia, o en su defecto, las consignas a seguir en caso de emergencia en las instalaciones en las que desarrollen su trabajo.

El Responsable del Contrato solicitará al Delegado de la Empresa Adjudicataria la entrega de los siguientes documentos:

- a) Recibí firmado y sellado de la entrega de documentos por parte del CABB (indicados en el apartado anterior)
- b) Modalidad de organización preventiva.
- c) Seguro de responsabilidad civil y justificante de estar al corriente de pago.
- d) Justificante de estar al corriente con la SS (se mandará mensualmente).
- e) Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- f) Procedimiento de trabajo donde se detallen los riesgos y medidas preventivas de las tareas de carga y descarga.
- g) Registro de subcontratación (si procede)
- h) Documento justificativo, que indique que se ha informado del contenido de la evaluación de riesgos y procedimientos de trabajo, a la empresa o empresas a las que se subcontrate el transporte, y por consiguiente van a entrar en algunas de las instalaciones del CABB.
- i) Relación de los trabajadores que intervienen en los trabajos.
- j) Designación de Responsable de Seguridad
- k) Registro de vigilancia de la salud preventiva (incluyendo copia de documentación oficial).
- l) Registro de formación e información preventiva a los trabajadores (incluyendo copia de documentación oficial, si la hubiera)



- m) Registro de entrega de EPIs (firmado por los trabajadores)
- n) Ficha de Seguridad de los productos químicos (incluyendo los escenarios de exposición)

Además:

- a) Se establecerán medidas preventivas específicas para los trabajos de especial peligrosidad, si procede.
- b) En cualquier caso, se identificarán conjuntamente aquellos riesgos que puedan generarse o modificarse por la acción simultánea y conjunta de ambas empresas.

5.2 Ejecución del trabajo

- a) El CABB convocará las reuniones periódicas que se crean necesarias con el personal Responsable de las empresas contratadas, Técnicos de Prevención de las contratas, el Responsable del contrato y el Dpto. de PRL del CABB, levantándose acta de los temas tratados; dependiendo del transcurso del contrato.
- b) Corresponderá al Contratista asegurarse de que la empresa o trabajadores que realicen el servicio están en conocimiento de la Evaluación de Riesgos, del Procedimiento de trabajo y de que dispongan de los EPI necesarios.
- c) Corresponderá asimismo al Contratista disponer de todos los Equipos de Protección Colectiva que sean necesarios para los trabajos contemplados en el presente Pliego. (Ej.: Elementos de señalización, etc.)
- d) Se realizarán inspecciones de seguridad periódicas.
- e) En caso de producirse un accidente (con baja o sin baja), o incidente dentro de las instalaciones del CABB, la Empresa Contratista informará, INMEDIATAMENTE, al Responsable de control y seguimiento del contrato y éste a su vez al Dpto. de PRL del CABB.
- f) En el caso de Accidente ocurrido en las instalaciones del CABB, la Empresa Contratista realizará la correspondiente Investigación del Accidente y enviará una copia de dicho Informe de Investigación, al Responsable del Contrato y otra copia al Dpto de PRL del CABB, a fin de tomar las medidas que sean necesarias.

Venta Alta, a 09 de febrero de 2026

Jefe de Dpto. de Potabilización
Responsable del Contrato